



Visto el expediente relativo a la celebración de un Convenio de Colaboración con Radio ECCA Fundación Canaria para la ejecución del proyecto de formación semipresencial “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía II”, y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Esta Corporación Insular ha impulsado una estrategia de trabajo enmarcada en **los principios inspiradores del gobierno abierto, que pretende fomentar la transparencia y participación ciudadana** y cumplir con los criterios exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno dado que el Gobierno abierto es un modelo que incorpora como pilares de su funcionamiento los precitados principios, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad de la democracia, dando una mayor legitimidad a las decisiones y actuaciones públicas y potenciando la comunicación bidireccional con la ciudadanía.

Segundo.- Para la consecución de los citados objetivos, esta Consejería de Participación y Atención Ciudadana tiene previstos **varios ejes de actuación, entre los que se encuentra, como Eje II, la formación, el asesoramiento, información y sensibilización**, lo que incluye la realización de cursos dirigidos a Administraciones, a entidades ciudadanas y a la ciudadanía en general.

Tercero.- En esta línea de actuación es interés del Cabildo Insular de Tenerife ampliar la colaboración Cabildo-Fundación Canaria Radio ECCA un año más, dado los buenos resultados obtenidos tras el desarrollo de la primera iniciativa que tuvo lugar a lo largo del año 2015, en los que participaron y se beneficiaron 1.000 personas de la isla de Tenerife.

Cuarto.- En relación con lo anterior, con fecha 19 de mayo de 2016 la Fundación Canaria Radio ECCA solicita una subvención para el desarrollo del proyecto de formación semi-presencial “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía II”, teniendo como estrategia la lucha contra la exclusión social y el acceso a la participación social, la cultura y la educación de todos los

ciudadanos/as, y como población beneficiaria 1.100 personas adultas que cumplan con las siguientes características:

- En situación de desempleo o mejora de empleo.
- Escasos recursos económicos
- Con necesidades formativas básicas
- Con escasas o nulas destrezas digitales.



Quinto.- La colaboración solicitada por la Fundación Canaria Radio ECCA se centra en la concesión de subvención, por importe íntegro de la ejecución del proyecto, ascendente a un total de treinta mil euros (30.000,00 €), a abonar con carácter anticipado, teniendo como objetivo principal la promoción de la inclusión activa de la ciudadanía, especialmente de las personas adultas con menos recursos económicos, a través de la realización de actividades que propicien la participación social y ciudadana y el acceso a la cultura y la educación como base del desarrollo local y la democracia participativa.

Como objetivos específicos, el proyecto plantea los siguientes:

1. Promover la participación activa de las personas a través de la inclusión digital.
2. Favorecer el acceso a actividades culturales.
3. Desarrollar habilidades básicas para la comunicación efectiva y la participación ciudadana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la Isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) **establece en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En idénticos términos se pronuncia el artículo el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), circunstancia que se da con la presente subvención.

En relación con lo anterior el **artículo 20 de la Ordenanza** mencionada determina que las **subvenciones con asignación nominativa** en los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, tendrán carácter de mera previsión, y serán concedidas previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan convenientes los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- En este sentido la concesión de esta subvención a la Fundación Canaria Radio ECCA se justifica en la consecución de una correcta ejecución del proyecto en los términos



en que se encuentra planteado, habida cuenta que se estima una participación directa de 1.100 personas adultas, distribuidas a lo largo de la isla, en este proyecto formativo, que combina la metodología del sistema de formación a distancia (clases en audio) con otras metodologías presenciales, mediante encuentros presenciales con los participantes; para ello Radio ECCA pone a disposición del proyecto la infraestructura con la que cuenta en la isla de Tenerife: tres centros zonales y otros centros de orientación a lo largo de todos los municipios de la isla.

CUARTO.- Obra en el expediente la documentación exigida por la legislación aplicable para la consideración de la Fundación Canaria Radio ECCA como apta para obtener la condición de entidad beneficiaria y recibir el abono de la subvención, habiéndose aportado por dicha entidad declaración responsable de:

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la comunidad autónoma y con el Estado.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública o ente Público.
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- Que no se haya inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Canarias

Asimismo dicha entidad presenta la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del art. 13.2 de la Ley 38/2003.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Memoria de actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos.
-

QUINTO.- Obra además en el expediente Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife y certificado del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en la Base Adicional 4ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2016

SEXTO.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 16.0302.9241.48241, para la concesión de subvención directa a Radio ECCA Fundación Canaria para la ejecución del proyecto presentado.



SÉPTIMO.- El art. 34 LGS, en el párrafo segundo de su apartado 4º, prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje; que en este sentido debe considerarse conveniente el abono íntegro anticipado del importe asignado, atendiendo al hecho de que el abono posterior deja sin sentido la eficiencia de la subvención a conceder, lo que se realizará a la firma del correspondiente Convenio Administrativo de Colaboración.

OCTAVO.- La justificación de la subvención recibida se llevará a cabo por la Fundación Canaria Radio ECCA mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá ir acompañada de los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y se hará constar, en todo caso, los datos identificativos del beneficiario de la subvención. Al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad en el caso de presentación de facturas como documentación justificativa.

- Una memoria de actividades que explique detalladamente las acciones realizadas y para las que se haya utilizado el otorgamiento de la subvención.
- Copia de la publicidad, cartelería, dípticos, y en general de cualquier material que se haya elaborado en ejecución del proyecto, en el que deberá constar expresamente la colaboración de la Consejería de Participación y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Dicha colaboración también se hará constar en ruedas de prensa y cualquier acto informativo convocado al efecto.

NOVENO.- Que dadas las características de la subvención a conceder se considera conveniente formalizar un Convenio Administrativo de Colaboración con Radio EccA, Fundación Canaria, cuyo objeto sea la ejecución del proyecto denominado “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía II”, para la promoción de la inclusión activa de la ciudadanía, especialmente de las personas adultas con menos recursos económicos, a través de la realización de actividades que propicien la participación social y ciudadana y el acceso a la cultura y la educación como base del desarrollo local y la democracia participativa

DÉCIMO.- La competencia orgánica para el otorgamiento de la presente subvención, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza de subvenciones del Cabildo de Tenerife, la Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana; correspondiendo la



suscripción del Convenio Administrativo de Colaboración al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Por lo expuesto, por la Sra. Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana se acuerda:

PRIMERO.- Conceder subvención directa a la Radio ECCA Fundación Canaria con CIF G-35103431, por importe de treinta mil euros (30.000,00€), para la ejecución del proyecto denominado “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía II”, siendo su régimen jurídico el que se establece en el Convenio específico a suscribir.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer un gasto y reconocer la obligación, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0302.9241.48241, a favor de Radio ECCA Fundación Canaria (CIF G-35103431), para hacer frente a lo dispuesto en el párrafo anterior.

TERCERO.- Aprobar el Convenio administrativo de colaboración con Radio ECCA Fundación Canaria para la ejecución del proyecto denominado “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía II”, cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente documento.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la firma del Convenio objeto de la presente resolución.

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INICIATIVAS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA II”

En Santa Cruz de Tenerife, a.... de.....de 2016

REUNIDOS

De una parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza de España s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del



Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.

Y de otra parte, **Don Lucas López Pérez**, en su calidad de apoderado, con DNI 42161722-P y domicilio, a estos efectos, en C/Gumersindo Robayna Galván, nº4, de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de poder otorgado mediante escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Jesús Toledano García, el día tres de mayo de 2004, con número 2.208 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para el presente otorgamiento y, en su virtud

EXPONEN

I.- Que la Fundación Canaria Radio ECCA tiene como misión:

1. “La promoción cultural y la elevación de la formación humana de las personas adultas”.
2. Facilitar la mejor formación posible, al mayor número de personas, con preferencia a quienes más lo necesiten.”

II.- Que las entidades firmantes, por su propia naturaleza y por la comunidad de sus fines, pueden complementar eficazmente sus respectivas actuaciones hacia la sociedad, en el convencimiento de que una adecuada coordinación entre ellas optimizará la gestión de sus respectivos recursos y multiplicará las oportunidades de éxito de las acciones desarrolladas.

A tal efecto, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente convenio administrativo de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente convenio, el Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Radio ECCA instrumentan y formalizan un acuerdo de colaboración para la ejecución del



proyecto denominado “Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía II”, planteando como objetivos del proyecto los siguientes:

1. Promover la inclusión activa de la ciudadanía, especialmente de las personas adultas con menos recursos económicos, a través de la realización de actividades que propicien la participación social y ciudadana y el acceso a la cultura y la educación como base del desarrollo local y la democracia participativa.
2. Promover la participación activa de las personas a través de la inclusión digital.
3. Favorecer el acceso a actividades culturales.
4. Desarrollar habilidades básicas para la comunicación efectiva y la participación ciudadana.

La ejecución del proyecto se ajustará al contenido de la Memoria descriptiva del mismo confeccionada por la Fundación (presentada con fecha 25 de mayo de 2016, con registro de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife nº 70562).

SEGUNDA.- La subvención a conceder, cuyo abono se realiza de forma anticipada, a la firma del presente Convenio, cubrirá el importe total de ejecución del proyecto, ascendente a treinta mil euros (30.000 €).

TERCERA.- La subvención se destinará por la entidad beneficiaria a cubrir los gastos generados por la ejecución de las actividades contempladas en la Memoria descriptiva del proyecto y que obra en el expediente.

Será obligación de la Fundación hacer constar en la publicidad, dípticos, y en general, en cualquier material que se haya elaborado en ejecución del proyecto, expresamente la colaboración de la Consejería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Dicha colaboración también se hará constar en ruedas de prensa y cualquier acto informativo convocado al efecto.

CUARTA.- La ejecución del proyecto comenzará el 1 de septiembre de 2016 y finalizará el 30 de junio de 2017.

QUINTA.- La Fundación justificará la subvención recibida en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado (esto es, hasta el 31 de julio de 2017), mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá ir acompañada de los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa



-
- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y se hará constar, en todo caso, los datos identificativos del beneficiario de la subvención. Al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad en el caso de presentación de facturas como documentación justificativa.
 - Una memoria que explique detalladamente las actividades realizadas y para las que se haya utilizado el otorgamiento de la subvención.
 - Copia de la publicidad, cartelería, dípticos, y en general de cualquier material que se haya elaborado en ejecución del proyecto, en el que deberá constar expresamente la colaboración de la Consejería de del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Dicha colaboración también se hará constar en ruedas de prensa y cualquier acto informativo convocado al efecto.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

A CONSEJERA DELEGADA

COROMOTO YANES GONZALEZ